

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron Mariana del Rocío Hernández Mata, Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales y Rocío Villarreal Ruiz, Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del día dos de abril del año dos mil diecinueve al cuatro de noviembre del presente año, con base en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco**, titular del órgano visitado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado el dos de octubre del presente año, con toda oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Andrea Estefanía Salas Estrada, Antonio Treviño Contreras, Sergio Torres Hernández, Reyna Maribel García Ramos, María Guadalupe Garza Morales, Rosa Alicia Peña Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Saira Janneth Castillo Arteaga, María Elizabeth Salazar Puente, Ana Karen Hernández Cabrera, Alexa Amairani González González, Karina Guadalupe Sánchez Rodríguez, Adriana Margarita Ramos Chavarría y Priscila Raquel Martínez Hernández.

No se encuentran presentes Judith Espinoza Velázquez, Sandra Laura Ramos Elizalde, Nidia Erika Flores Verdeja y Lázaro Castillo Hernández, por haber sido cambiadas de adscripción y éste último por haber renunciado.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

	Civil	Mercantil	Total
Audiencias a celebrarse al día de ayer:	20	1786	1806
De la visita anterior:	4	739	743
De esta visita:	16	1047	1063
	Civil	Mercantil	Total
Desahogadas	7	85	92
Diferidas (incluyendo constancias de falta de preparación de pruebas)		1701	1714
Audiencias a celebrarse Posteriormente	4	63	67

La última audiencia que se tiene programada, es para las doce horas con treinta minutos del día miércoles dieciocho de diciembre del presente año, ya que por instrucciones de la Jueza Ana Guadalupe González Sifuentes, todas las audiencias que estaban programadas hasta el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte fueron reagendadas en los días y horas que se encontraban libres en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año, para que así no se fueran tan lejos las fechas de las audiencias.

El último agendado corresponde al expediente 576/2019, para que tenga verificativo una audiencia de Medios Preparatorios. Se trajo a la vista el expediente, que se refiere a Medios Preparatorios a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), frente a (\*\*\*\*\*), que consta de 03 fojas y en esta última, obra auto de radicación de fecha once del mes de febrero del año en curso, en el que se señala la hora y el día indicados.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, para que tuviera verificativo el desahogo de una audiencia de Medios Preparatorios a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), frente a (\*\*\*\*\*), se

corroborar que efectivamente se adelantaron los tiempos en la asignación de fechas para audiencia, ya que en fecha diecinueve de agosto se dictó un auto, regularizando el procedimiento, en el que se ordena que, como es notoriamente lejana la fecha para el desahogo de la prueba confesional, se señalan las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de este año, para la celebración de dicha audiencia, acortando así los tiempos de asignación; se trajo a la vista el expediente que consta de (18 fojas), y en ésta última, obra constancia levantada el jueves veinticuatro de octubre, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia, a la cual no asistieron las partes, toda vez que, no se preparó.

A partir de la segunda quincena del mes de julio a la segunda quincena del mes de octubre en promedio, se programaron entre veinte y veinticinco audiencias diarias, y a partir del veintiocho de octubre al dieciocho del mes de diciembre que es la última fecha programada, se señalan entre tres y cinco audiencias diarias, toda vez que, se disminuyó considerablemente el cúmulo de señalamiento de audiencias.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que no aparecen electrónicamente los registros correspondientes; no dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

**No obstante lo anterior se hace constar que en el sistema de Intranet la persona encargada Karina Rodríguez Sánchez, ingresa la agenda diaria de audiencias pero la misma no se encuentra actualizada manifestando la persona encargada de ello que no lo hace porque, son muchas las audiencias que se señalan y además tampoco está vinculada con la página de Internet.**

## **2. Número de servidores públicos adscritos.**

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos siendo estos:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarias  
05 Taquimecanógrafas  
02 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, quedaron descritas en el acta de la visita de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

#### **Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco. Juez.**

El expediente se integra por copias simples del oficio número CJ2176/2019 de fecha uno de octubre del año en curso, expedido por la Secretaria de Acuerdos y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado en el que se hace saber que se nombra a la licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco, Juez Adscrita al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo; Oficio número CJ/2205/2019 de fecha ocho de octubre del año en curso dirigido por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se hace saber la recalendarización de la entrega recepción que habrá de efectuarse en diversos órganos jurisdiccionales para los efectos del acuerdo C-212/2019 emitido en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, nombramiento otorgado como Juez del Juzgado Segundo Letrado en Materia civil del distrito Judicial de Saltillo de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del consejo de la judicatura del Estado, copia simple del título de licenciada en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente consta de (04 fojas).

#### **Licenciada Andrea Estefanía Salas Estrada. Secretario**

**de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior se agregó, el oficio L.C.G.S. 309Bis/2019, expedida por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, de fecha diecinueve de agosto del presente año, en el que se concede licencia con goce de sueldo por el término de nueve días que van del veinte al treinta de agosto del año en curso; oficio L.S.G.S.021/2019, expedida por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, de fecha dos de septiembre del año en curso, en el que se concede licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo por el término de dos meses a partir del uno de septiembre al treinta y uno de octubre del presente año. El expediente consta de (05 fojas).

**Licenciado Antonio Treviño Contreras. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obra agregados oficios números 782/2019 BIS de fecha uno de abril, oficio número 869/2019 de fecha ocho de abril, oficio número 958/2019 de fecha veintitrés de abril; oficio número 1010/2019 de fecha veintinueve de abril; oficio número 1015/2019 de fecha veintinueve de abril; oficio número 2210/2019 de fecha nueve de septiembre; oficio número 2252/2019 de fecha trece de septiembre todos del año en curso, en el que se le hace saber que se designó como Juez por Ministerio de Ley, todos signados por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de (97 fojas).

**Licenciado Sergio Torres Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 2435/2019, de fecha dos de octubre del presente año, en el que se le hace saber la designación como Juez por Ministerio de Ley signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de (78 fojas).

**Licenciada Reyna Maribel García Ramos. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado una constancia de cita de pasaporte expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores en fecha diecisiete de mayo del año en curso; una constancia médica, expedida por la Clínica Centro de Cirugía Catarata y Vítreo S.A de C.V., en fecha dos de mayo del presente año. El expediente consta de (26 fojas).

**Licenciada María Guadalupe Garza Morales. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica de tres días otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; un oficio número 2055/2019, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se remite copia simple de la incapacidad médica. El expediente consta de (6 fojas).

**Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego

constancia de asistencia a audiencia celebrada en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, el día seis de septiembre del año en curso; licencia médica por veintiún días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; El expediente consta de (9 fojas).

**SairaJanneth Castillo Arteaga. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**María Elizabeth Salazar Puente. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

**Ana Karen Hernández Cabrera. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Se agrega copia simple de currículum vitae; copia simple de solicitud de empleo, acta de nacimiento número de folio A052000596 expedida por la Dirección del Registro Civil, constancia de estudios del licenciado en derecho expedida por el Instituto Universitario Paulo Freire, copia simple de constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaria de Fiscalización y Rendición de cuentas del gobierno del estado; copia simple de constancia de no antecedentes penales expedida por la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado; carta de recomendación de fecha diecisiete de junio del año en curso expedida por el Director General de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado; copia simple de carta de recomendación de fecha catorce de junio del año en curso, expedida por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Ramos Arizpe, Coahuila; copia simple de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral; copia simple de la constancia de la clave única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación; copia simple del Comunicado de Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; copia simple de comprobante de domicilio, expedido por teléfonos de México; copia simple de caratula de activación de contrato de servicio bancarios del Banco Banorte. El expediente consta de (14 fojas).

**Alexa Amairani González González. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento número de folio A050225681, expedida por la Dirección del Registro Civil, solicitud de empleo, constancia de estudios de la Dirección General de Bachillerato expedida por la Secretaria de Educación Pública; copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; constancia de la clave única del Registro de población expedida por la Secretaría de Gobernación, copia simple del comunicado de servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, carta de recomendación de fecha dos de julio de dos mil

diecinueve, copia simple de carta de recomendación de fecha dos de julio, copia simple de la constancia no inhabilitación de fecha once de julio del dos mil diecinueve expedida por la Secretaria de Fiscalización y Rendición de cuentas del Gobierno del Estado; copia simple de recibo de pago de Aguas de Saltillo; copia simple de un estado de cuenta del Banco Banorte. El expediente consta de (10 fojas).

**Karina Guadalupe Sánchez Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia médica de urgencias, de fecha veintitrés de abril del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de (4 fojas).

**Adriana Margarita Ramos Chavarría. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Priscila Raquel Martínez Hernández. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copias simples del título del licenciada en Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila; copia simple del Currículo vitae, copia simple del acta de nacimiento folio número 0382428 expedida por la Oficialía del Registro Civil; copia simple de la cedula profesional número 0519006660 expedida por la Secretaria de Educación, copia simple del Registro de la Cedula de Registro número 11600 expedida por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve; copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; copia simple de la constancia de la clave única de Registro de Población expedida por la secretaria de Gobernación, copia simple de la clave única del Registro de Población expedida por la secretaria de Hacienda y Crédito Público; copia simple de recibo de pago expedido por la Comisión federal Electricidad; licencia médica por 28 días de fecha veinte de agosto de este año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; copia simple de licencia Médica por dieciséis días, de fecha diecinueve de septiembre de este año, otorgada por el Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; copia simple de la licencia Médica por veintiocho días expedida de fecha dos de octubre de este año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de (13 fojas).

##### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El inmueble se encuentra en buenas condiciones, existe un buen funcionamiento del equipo de cómputo y demás aparatos eléctricos, orden y limpieza en sus diversas áreas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

#### Calendario de Depósitos de Ventas Copias

lectura		Total copias	N°. copias		Importe Ventas
Inicial	Final		c/vale	vendidas	
142,308	181,284	38,976	9,849	37,796	<b>42,489</b>
MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO		
Abril	02 al 10	Primera	12 ABRIL 2019		
Abril	11 al 29	Segunda	03 MAYO 2019		
Mayo	30 al 15	Primera	16 MAYO 2019		
Mayo	16 al 30	Segunda	4 JUNIO 2019		
Junio	31 al 13	Primera	14 JUNIO 2019		
Junio	14 al 27	Segunda	02 JULIO 2019		
Julio	28 al 12	Primera	12 JULIO 2019		
Julio	12 al 18	Segunda	19 JULIO 2019		
Agosto	19 al 15	Primera	15 AGOSTO 2019		
Agosto	15 al 30	Segunda	02 SEPTIEMBRE 2019		
Septiembre	30 al 12	Primera	17 SEPTIEMBRE 2019		
Septiembre	13 al 26	Segunda	30 SEPTIEMBRE 2019		
Octubre	27 al 15	Primera	16 OCTUBRE 2019		
Octubre	16 al 30	Segunda	1 NOVIEMBRE 2019		

#### 6. Orden de expedientes.

Se conserva el buen orden en el archivo de los expedientes judiciales, los cuales se encuentran depositados en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.



## II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

### 1. Libro de Registro.

Se tomaron en consideración dos libros de registro, el primero de ellos inicio el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve con el folio 1700/2019, concluyendo a foja 150 con el folio 3771/2019 de fecha diecisiete de julio del presente año; el segundo y actual libro inicio a foja 01 con el folio 3772/2019 recibido el dieciséis de julio del presente año.

En el primero de los libros mencionados anteriormente se advirtió, que del folio 1556/2019 al 1661/2019 recibidos el veintidós de marzo del presente año no cuentan con fecha de radicación; por otra parte del folio 1662/2019 al 1720/2019 con fecha de recibidos del veinticinco de marzo del año en curso, también aparecen sin fecha de radicación; del folio 1721/2019 al 1739/2019 recibidos el veintiséis de marzo del año en curso, también se omitió la fecha de radicación; para verificar lo anterior se tomaron al azar los siguientes folios: folio 1565/2019 al que le correspondió el expediente 2033/2019, que consta de 27 fojas promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) respecto a medios preparatorios de juicio ejecutivo mercantil, a foja 16 obra el proveído de fecha catorce de mayo del presente año en el cual se ordenó formar expedientillo auxiliar debido a que omite acompañar copia de traslado, a foja 23 obra el proveído de fecha veintiocho de mayo del presente año en el cual se radico el presente asunto; folio 1556/2019 referente al expediente 2282/2019 del juicio medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) el que consta de 25 fojas, a foja 16 obra el proveído de fecha dieciséis de mayo del año en curso el que se ordenó por haberse omitido acompañar copia de traslado, a foja 23 obra el proveído de radicación de fecha seis de junio del año en curso; folio 1739/2019 referente al expediente 2662/2019 de juicio medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) el cual consta de 25 fojas y a foja dieciséis obra el proveído del veintiuno de mayo del presente año en el que se ordeno formar expedientillo auxiliar por haberse omitido acompañar copia de traslado, a foja 23 obra el auto de radicación de fecha veinte de junio del presente año.

**Por otra parte se advierte que el libro no se encuentra**

actualizado debido a que en reiteradas ocasiones en los meses de abril, mayo y junio del presente año, se omitió señalar el nombre del actor, el tipo de juicio, sobre todo en aquellos asuntos en que el tipo de juicio corresponde a medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil.

Al día cuatro de noviembre del presente año, aparecen como último folio registrado el 5155/2019, con fecha de recepción del primero de los corrientes y radicado el cuatro del mes y año en curso; al respecto, se interrogó con relación a las demandas recibidas el cuatro de noviembre del presente año, para lo cual se trajeron a la vista y corresponden a diecinueve folios es decir del 5156/2019 al 5174/2019, pendientes de registrar en el libro respectivo.

En el periodo que comprende la presente visita aparecen **tres mil trescientos sesenta y tres asuntos recibidos** de demandas iniciales, tomando en consideración los diecinueve folios pendientes de registrar.

Se trajo a la vista el reporte de envío número 35,467, de las entregas de documentos recibidos en la Oficialía de Partes de este Juzgado en el que aparecen como último folio de demanda el 5174/2019 promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) así mismo se trajo a la vista el escrito de demanda en 07 fojas, y en la primera de ellas obra el acuse de recibido de la Oficialía de Partes del día cuatro de los corrientes a las dieciséis horas con diez minutos, pendiente por registrar en el libro.

**Por lo anterior, se advierte que se van registrando según se van radicando, siendo lo correcto conforme se van recibiendo; lo anterior de conformidad a los lineamientos para el llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.**

**Por otra parte se advierte que cuando corresponde a un expedientillo auxiliar, no se registran en el rubro de observaciones concepto alguno.**

En uso de la voz la titular del juzgado dio instrucciones para que en este momento sean registrados los diecinueve folios pendientes de asentar.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta y cuatro valores todos ellos certificados de depósitos.**

El último asiento, corresponde al registro interno 86, relativo al expediente 1833/2017 que refiere a un juicio Ejecutivo Mercantil con certificado de depósito X040001522-4, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) consignado por (\*\*\*\*\*), (página 74). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 294 fojas, a foja 291 obra la promoción mediante la cual se exhibió el certificado de depósito mencionado, en el que aparece el mini printer de acuse de recibido de la Oficialía de Partes de fecha dieciséis de octubre del año en curso, a foja 294, consta un auto de fecha treinta de octubre del presente año, **fuera del plazo legal**, donde la parte actora exhibe dicho certificado por concepto del pago de un pago parcial de la suerte principal, se ordena su registro y guardar en la caja de valores correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó el legajo de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de algún certificado de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte inferior de cada certificado de depósito, se continúa anotando el folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, se encuentran registrados un total **diez medios de auxilio judicial todos ellos, exhortos.**

El último asiento corresponde al 29/2019 relacionado con el folio 4774, con número de origen 2132/2019, enviado por el Juez Quinto Menor de Monterrey, Nuevo León, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, requerimiento y embargo (foja 208). Se trajo a la vista el exhorto derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 04 fojas y en esta última, obra un auto de fecha diez de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el exhorto y se ordena practicar la diligencia de embargo y emplazamiento de bienes, aún pendiente por diligenciar, fuera de término; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron dos exhortos, **sin especificarse si**

**corresponden a diligenciado o sin diligenciar.**

**b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro **apareciete exhortos librados**.

El último asiento corresponde al exhorto 08/2019, autorizando mediante auto de fecha siete de octubre del año en curso y enviado el veintiocho de octubre del año en curso, relacionado con el número de expediente 4330/2019, al Juez competente en la ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento. (foja 21). Se trajo a la vista el expediente formado al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 22 fojas, a fojas 18 y 19 obra el proveído de fecha siete de octubre del año en curso en el que se ordenó girar a medio de auxilio judicial de referencia, y de 20 a la 22 el oficio de exhorto y de remisión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se devolvió un exhorto sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas**

En el período que comprende esta visita, se registraron trescientos setenta y cuatro asuntos citados para sentencia, sin embargo, el expediente 137/2019, fue anotado por error, ya que estaba citado y dictado con fecha veinte de mayo del año en curso, página 280, por lo que los asuntos citados para sentencia fueron **trecentos setenta y tres**.

El asiento más reciente corresponde al expediente 1622/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual se citó el día veintinueve de octubre del año en curso, pendiente de resolución (página 297). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 18 fojas y en esta última obra el auto de fecha 29 de octubre del año en curso en el que se cita para resolución, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

De los citados para sentencia definitiva **nueve** corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil.

Del análisis del libro se advierte que en cuatro

expedientes, se desistieron de la acción, siendo los siguientes:  
0045/2019, 2892/2018, 236/2019, 2975/2018.

Además, el análisis del libro se advirtió que cinco asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1	00669/2019	E.M.	07/06/2019	18/06/2019	Por falta de emplazamiento
2	01119/2018	E.M.	13/06/2019	01/07/2019	Por falta de resolver sobre admisión de prueba
3	01534/2019	E.M.	21/06/2019	25/06/19	Por nulidad de emplazamiento
4	03264/2019	E.M.	03/10/2019	08/10/2019	Por nulidad de emplazamiento
5	03707/2019	E.M.	24/10/2019	30/10/2019	Por nulidad de emplazamiento

Considerando que en la visita inmediata anterior, se encontraba pendiente de pronunciar la sentencia definitiva dentro del expediente 2578/2018, en el período que comprende la visita **pronunciaron trescientas cincuenta y ocho** resoluciones definitivas, de las cuales ocho corresponden a la materia civil.

La última resolución pronunciada conforme al libro y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 3008/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual se citó el veinticuatro de octubre del año en curso, y cuya resolución se dictó el primero de noviembre del presente año, (página 297). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 34 fojas y en la 28 y de la 31 a la 34, obran, el auto de citación y la sentencia definitiva pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, setenta y siete sentencias se dictaron fuera de plazo legal, de las cuales una corresponde a la materia civil y el

resto a la mercantil, siendo las que a continuación se describen:

<b>Número expediente</b>	<b>Citación</b>	<b>Pronunciamiento</b>
1. 1679/2017	03/04/2019	30/04/2019
2. 413/2019	08/04/2019	21/05/2019
3. 2586/2018	08/04/2019	30/04/2019
4. 2583/2018	08/04/2019	30/04/2019
5. 2726/2018	11/04/2019	02/05/2019
6. 2856/2018	10/04/2019	09/05/2019
7. 127/2019	12/04/2019	14/05/2019
8. 77/2019	12/04/2019	09/05/2019
9. 76/2019	12/04/2019	09/05/2019
10. 108/2019	12/04/2019	07/05/2019
11. 144/2019	12/04/2019	14/05/2019
12. 94/2019	22/04/2019	09/05/2019
13. 1679/2017	03/04/2019	30/04/2019
14. 2586/2018	08/04/2019	30/04/2019
15. 2583/2018	08/04/2019	30/04/2019
16. 1818/2018	03/04/2019	13/05/2019
17. 1905/2018	03/04/2019	23/05/2019
18. 413/2019	08/04/2019	21/05/2019
19. 2726/2018	11/04/2019	02/05/2019
20. 2896/2018	10/04/2019	09/05/2019
21. 127/2019	12/04/2019	14/05/2019
22. 77/2019	12/04/2019	09/05/2019
23. 76/2019	12/04/2019	09/05/2019
24. 2564/2018	02/04/2019	09/05/2019
25. 695/2019	22/04/2019	07/05/2019
26. 1306/2019	22/04/2019	23/05/2019
27. 1512/2018	22/04/2019	21/05/2019
28. 2206/2018	22/04/2019	14/05/2019
29. 1211/2019	22/04/2019	20/05/2019
30. 1212/2019	22/04/2019	13/05/2019
31. 1200/2019	22/04/2019	09/05/2019
32. 223/2018	22/04/2019	20/05/2019
33. 224/2018	22/04/2019	20/05/2019
34. 1259/2019	22/04/2019	09/05/2019
35. 1217/2019	22/04/2019	29/05/2019
36. 692/2019	22/04/2019	09/05/2019
37. 97/2019	22/04/2019	07/05/2019
38. 1261/2019	22/04/2019	09/05/2019
39. 77/2019	23/04/2019	09/05/2019
40. 1549/2018	26/04/2019	14/05/2019
41. 2524/2018	08/05/2019	28/05/2019
42. 1224/2019	08/05/2019	26/06/2019
43. 64/2019	14/05/2019	13/06/2019
44. 63/2019	14/05/2019	03/06/2019
45. 1308/2019	14/05/2019	03/06/2019
46. 143/2019	16/05/2019	17/06/2019
47. 55/2019	16/05/2019	06/06/2019
48. 125/2019	16/05/2019	14/06/2019
49. 136/2019	16/05/2019	03/06/2019
50. 141/2019	16/05/2019	17/06/2019
51. 3115/2018	17/05/2019	06/06/2019
52. 249/2019	17/05/2019	06/06/2019
53. 1342/2019	20/05/2019	07/06/2019
54. 1655/2019	20/05/2019	07/06/2019
55. 3086/2019	20/05/2019	03/06/2019
56. 1154/2019	20/05/2019	03/06/2019

57. 1612/2018	21/05/2019	09/07/2019
58. 2710/2018	23/05/2019	26/06/2019
59. 1207/2019	27/05/2019	10/06/2019
60. 680/2019	27/05/2019	10/06/2019
61. 111/2019	28/05/2019	20/06/2019
62. 472/2018	03/06/2019	20/06/2019
63. 974/2019	03/06/2019	20/06/2019
64. 1152/2019	04/06/2019	18/06/2019
65. 3116/2019	04/06/2019	18/06/2019
66. 1738/2019	05/06/2019	20/06/2019
67. 2771/2018	05/06/2019	20/06/2019
68. 1301/2018	07/06/2019	28/06/2019
69. 721/2018	13/06/2019	01/07/2019
70. 1110/2018	17/06/2019	09/07/2019
71. 86/2019	13/05/2019	20/06/2019
72. 632/2018	02/07/2019	19/07/2019
73. 830/2019	28/06/2019	23/08/2019
74. 520/2019	06/09/2019	23/10/2019
75. 1218/2017	12/09/2019	01/10/2019
76. 1444/2018	09/10/2019	01/11/2019
77. 2499/2019	04/03/2019	14/10/2019

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran siete sentencias pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO	FECHA DE CITACION
1	227/2019	E.M	15/10/2019
2	3716/2019	E.C	15/10/2019
3	1642/2019	E.M	16/10/2019
4	1760/2019	E.M	23/10/2019
5	2979/2018	E.M	24/10/2019
6	2193/2018	E.M	24/10/2019
7	1622/2019	E.M	29/10/2019

De lo anterior se advierte que los tres primeros expedientes que se encuentran pendientes de pronunciar, están fuera del plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	374
Anotados por error	1
Devuelto a trámite	5
Concluidos por desistimiento	4
Pendiente visita anterior	1
Sentencias pronunciadas: (Setenta y siete fuera del plazo legal)	358
Pendientes de resolución a esta visita:	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas se ingresó a la misma, **obteniéndose que al revisar el periodo que comprende la visita, se advirtió que en los expedientes 2206/2018, 144/2019, 1351/2019, 2221/2018, 127/2019, 1818/2018, 1212/2019, 2352/2018, 1259/2019, 692/2019, 1261/2019, correspondientes a la publicación del mes de mayo del año en curso, no cuentan con certificación alguna, inobservando lo dispuesto por el artículo 8 del Protocolo Para la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Además, no obra publicación alguna en los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del presente año.**

**b) Sentencias Interlocutorias**

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para resolución interlocutoria **ciento un asuntos**, se asienta que a foja veinticuatro vuelta en el renglón diecisiete, aparece un registro con el número de expediente 1301/2019, correspondiente a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), sin embargo dicho registro se encuentra testado, sin existir certificación de tal actuar.

El registro más reciente corresponde al expediente **1176/2018**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el dos de octubre del año en curso (página 27 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 59 fojas; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no había resoluciones pendientes; y que, según los asientos de éste libro, en el período no **se encuentran pendientes por dictar, se pronunciaron noventa y nueve.**

En **dos** asuntos, fueron devueltos a trámite los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Motivo</b>
-------------------	---------------	--------------------------	----------------------------	---------------



**2845/2018 E.M. 03/06/2019 12/06/2019** Falta pronunciarse sobre admisión de pruebas.

**01687/2018 E.M 18/09/2019 18/09/19** Se aclara que el incidente no ha sido admitido

El último registro de sentencia pronunciada, corresponde al **01906/2019**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el once de septiembre del año en curso, y cuya resolución se dictó el veintitrés de octubre del presente año (página 026 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de cuarenta fojas y en la 36 y de la 38 a la 40 obran, respectivamente, la resolución de citación y la sentencia pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

Se advirtió que en **19** expedientes la resolución fue pronunciada fuera de plazo legal, y son los siguientes:

<b>Número expediente</b>	<b>Citación</b>	<b>Pronunciamiento</b>
1. 440/2019	09/03/2019	06/05/2019
2. 922/2017	25/03/2019	07/05/2019
3. 1726/2018	07/05/2019	04/06/2019
4. 1909/2018	17/05/2019	27/05/2019
5. 2748/2018	24/05/2019	19/06/2019
6. 1131/2019	05/06/2019	09/07/2019
7. 1325/2019	07/06/2019	25/06/2019
8. 1952/2017	07/06/2019	09/07/2019
9. 1918/2017	10/06/2019	26/06/2019
10. 1671/2019	10/06/2019	27/06/2019
11. 1579/2016	10/06/2019	26/06/2019
12. 1207/2017	10/06/2019	26/06/2019
13. 1198/2019	12/06/2019	09/07/2019
14. 2393/2018	14/06/2019	09/07/2019
15. 2879/2018	17/06/2019	26/06/2019
16. 2348/2018	06/09/2019	23/09/2019
17. 3130/2018	10/09/2019	23/09/2019
18. 1906/2019	11/09/2019	23/10/2019
19. 2845/2019	18/09/2019	30/09/2019

A la fecha, según los asientos de éste libro, no se encuentra ningún asunto pendiente por pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	100
Devuelto a trámite	02
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas: (19 fuera del plazo legal)	98
Pendientes de resolución:	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron los siguientes bienes: Una cocineta integral, un enfriador de agua, once sillas secretariales, dos archiveros, un escritorio ejecutivo, dos computadoras sin impresora, cinco aires acondicionados (foja 27 frente).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registraron apelaciones competencia del Tribunal Distrital (foja 020).

En el periodo que comprende la presente visita no se encuentra pendiente de remitir expediente alguno a la alzada.

Aparece una resolución de segunda instancia la cual fue confirmada.

##### **b) Quejas**

en el apartado correspondiente a quejas, posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 102).

#### **7. Libro de Amparos**

##### **a) Amparos Directos**

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **seis asuntos**.

El último asiento, corresponde al expediente 00204/2019, tramitado ante éste Juzgado, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe justificado en fecha ocho de octubre del año en curso (foja 43 vuelta). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo formado con las copias certificadas del Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 162 fojas, en contra de la Sentencia Definitiva número 464/2019, pronunciada con fecha diecinueve de julio del año en curso, a foja 154 obra el proveído de fecha veinticinco de septiembre del año en curso en el que se tuvo por recibido oficio del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo circuito respecto del Amparo 455/2019, a foja 158 obra el informe justificado, a foja 162 obra el proveído de fecha quince de octubre del presente año mediante el cual se comunicó el desechamiento por improcedente de la demanda de amparo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron dos ejecutorias de amparo, de las cuales, una fue negada y otra concedida.

#### **b) Amparos Indirectos**

En la sección en que aparecen registrados los **amparos indirectos**, se anotaron **veintitrés asuntos**.

El último corresponde al Juicio de Amparo 1350/2019 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), en el expediente 02564/2018, habiéndose rendido el informe previo y justificado con veinticuatro y veinticinco de octubre del año en curso (foja 141). Se trajo a la vista el expediente que consta de 64 fojas y en la 52 obra un auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, mediante el cual, se reciben los oficios de la autoridad federal, en los que se informa a ésta autoridad de la demanda de amparo promovida por el quejoso y en el que se ordena rendir el informe justificado por parte de ésta autoridad, y en la foja 56 obra un auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual, se reciben los oficios de la autoridad federal, en los que ordena rendir el informe previo; y a fojas de la 60 y 62, obran los oficios correspondientes de la misma fecha; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron **diecisiete** ejecutorias, de los cuales **quince** son sobreseídos, **uno** negado y uno concedido.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos ochenta y un expedientillos auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 5154/2019, formándose expedientillo por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, referente a una demanda que promueve (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), relativo a un juicio ejecutivo mercantil, se excede en la competencia en razón de la cuantía (página 91 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 04 fojas y en la última obra el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual, se hace saber al promovente que el Juzgado carece de competencia en razón de la cuantía; por lo que se ordena se forme el expedientillo correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De lo anterior se observa que se registran indistintamente promociones irregulares y expedientillos auxiliares, **por lo que a partir de la presente visita deberá habilitarse un apartado para registrar los expedientillos auxiliares de manera independiente de las promociones auxiliares; lo anterior de conformidad a los lineamientos para el llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.**

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al folio 5174/2019, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra índice "V", y en la página 108 vuelta, **se advierte que aún no se encuentran anotado,** señalando la encargada de realizar los registros que los mismos se anotan hasta que se radican, por lo que a partir de esta fecha se registrarán al momento de su recepción.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las siguientes remisiones de expedientes al Archivo Judicial:

Fecha	Oficio	Expedientes
11-04-2019	792/2019	507

17-05-2019	955/2019	728
30-08-2019	1913/2019	523
30-08-2019	1914/2019	103
30-09-2019	2147/2019	118
Total		<u>1979</u>

En el período que comprende la presente visita, se han remitido un total de **un mil novecientos setenta y nueve expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año 2016, se ha continuado con la remisión de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **tres mil cuatrocientos ochenta y siete diligencias actuariales fuera del juzgado**.

En el libro asignado a la **Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez**, asienta que practicó un mil ciento sesenta y seis diligencias actuariales. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el cuatro de noviembre del año en curso, relativa al expediente 2683/2019, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 183). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 20 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada Reyna Maribel García Ramos**, asienta que practicó un mil doscientas oncediligencias actuariales. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el cuatro de noviembre del año en curso, relativa al expediente 4326/2019, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha tres de octubre del año en curso, en

(\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 229). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 14 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a **la Licenciada María Guadalupe Garza Morales**, asienta que practicó un mil ciento diezdiligencias actuariales. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el cuatro de noviembre del año en curso, relativa al expediente 3964/2019, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha veintiséis de agosto del presente año, en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 119). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 10 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, los actuarios de la adscripción según los registros que llevan en una agenda informaron que se han practicado **ochenta y ocho** dentro del local del juzgado.

## 12. Libro de promociones recibidas

En el libro de promociones recibidas, se registraron **seis mil novecientos noventa y dos** promociones.

El último asiento corresponde a la recibida el día cuatro de noviembre del año en curso, a las 14:18 horas, en el expediente 4519/2019, presentada en Oficialía de Partes por (\*\*\*\*\*); el anterior dato se tomó del reporte diario que envía la oficialía de partes con número 35,467; se trajo a la vista el expediente y en su interior obra la promoción en 01 foja en el que solicitan se autorice para señalar bienes para embargo, pendiente por acordar dentro de termino.

En promedio se reciben cincuenta y dos promociones diariamente.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó en este juzgado el sistema de gestión, en el que se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario registrarlas en el libro de promociones recibidas, respecto de aquellas que son recibidas por la Oficialía de Partes, debiéndose registrar solamente las promociones relacionadas con expedientes que no están dados de alta en el referido sistema de gestión.

En seguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad la titular del juzgado, se advierte que corresponden a una gran cantidad de promociones pendientes por acordar (advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, relacionada con el expediente número 165/2018, fuera de término legal); por lo anterior, se elabora una tabla que sirve como anexo a la presente acta, respecto a las promociones pendientes por acordar.

En seguida se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se observó que se encuentran cuatro mil cuatrocientas setenta promociones pendientes por acordar, en el que se observan que la más antigua refiere al diez de marzo del dos mil dieciséis dentro del expediente 285/2016; y por lo que respecta a la más antigua del año dos mil diecinueve a la de fecha nueve de enero del presente año dentro del expediente 842/2018; por lo anterior se evidencia la falta de depuración del referido sistema, por lo que se compromete la titular del juzgado informar a la brevedad posible a la Visitaduría Judicial General el seguimiento al mismo, señalando desde este momento que solicitó a la Dirección de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, el apoyo correspondiente para analizar el sistema de gestión del juzgado, que en próximos días acudirá personal de informática a realizar las actividades correspondientes.

En uso de la voz la titular del juzgado manifiesta lo siguiente: que de acuerdo al acta de entrega recepción del veintiocho de octubre del año en curso en que se me dio posesión del cargo de titular del Juzgado Segundo Letrado de este Distrito Judicial, de la referida constancia se advierte que se me hizo entrega del juzgado haciéndome del conocimiento por el Licenciado Sergio Torres Hernández juez por Ministerio de Ley la existencia del rezago de doscientos sesenta y dos promociones de expedientes que no fueron localizados a pesar de las intensas búsquedas según alude el referido profesionista, además por acordar ciento ochenta promociones recibidas en el mes de octubre y diez sentencias definitivas sin pronunciar; haciendo un total de cuatrocientas cuarenta y cuatro promociones pendientes de acordar; lo anterior se trae a cuenta en atención a que por certeza jurídica la suscrita se ha abocado a acordar las promociones pendientes que traen rezago a fin de no caer en contradicción con las nuevas peticiones de las partes sin que se hayan acordado las promociones pendientes; también se hace hincapié en que a la suscrita no se le informo la relación de expedientes que no se encuentran localizados; no obstante lo anterior a fin de regularizar la situación e tomado las acciones pertinentes a fin de estar en posibilidad de localizar los expedientes de las promociones que son anteriores a la fecha en que entre en posesión del cargo; lo anterior lo hago constar para los efectos legales conducentes sin perjuicio de que en el periodo de treinta días hábiles a partir de que

entre en posesión del cargo realicé la verificación y validación física del contenido del acta administrativa de entrega recepción del veintiocho de octubre del año en curso.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, se han registrado **once mil cuatrocientos ochenta y siete expedientes facilitados para consulta.**

El último registro, corresponde al día cuatro de noviembre del año en curso, que refiere al expediente 1025/2017, facilitado (\*\*\*\*\*), (página 113). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y a foja 08, obra auto de radicación de fecha veintisiete de junio del año en curso, y en su parte final se tiene por autorizando para oír y recibir notificaciones al profesionalista a quien se facilitó el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **14.- Libro de Asuntos Concluidos**

En el período que comprende la visita aparecen **un mil ciento treinta y dos** expedientes concluidos.

El último registro, corresponde al día cuatro de noviembre del año en curso, referente al expedientillo 5154/2019, se trajo a la vista el expedientillo que consta de 04 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada que ordena se forme expedientillo por exceder cuantía. Por consiguiente, se ordena hacer la devolución del documento que anexó a su demanda, previa copia de recibido que se deja en autos; coincidiendo con los datos asentados en el libro, solamente con el número de folio ya que no cuenta con ningún otro dato en el libro de que se concluyó por desistimiento, caducidad o desechamiento.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentra publicada la lista de acuerdos y teniendo a la vista la lista del día cuatro de noviembre del año en curso, se da fe que se publicaron **treinta y cinco acuerdos.**



En la lista mencionada, se publica el expediente 1715/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*); se solicitó el expediente y se constató que, a foja 25 última, obra un auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, coincidiendo con los datos que obran en la lista que se menciona.

En la misma lista, se publicó el expediente 3308/2019, relativo al juicio Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*); se solicitó el expediente y se constató que, a foja 09 última, obra una constancia de inasistencia de las partes a la audiencia de desahogo de prueba confesional, de fecha cuatro de noviembre del año en curso, coincidiendo con los datos que obran en la lista que se menciona.

En la lista de acuerdos que se revisa, se publicó el expediente 4621/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\* en contra de (\*\*\*\*\*); se solicitó el expediente y se constató que, a fojas 04 y 05, obra auto de radicación, de fecha cuatro de noviembre del año en curso, coincidiendo con los datos que obran en la lista que se menciona.

En el período que abarca la presente visita se han dictado los siguientes acuerdos:

	Civil	Mercantil	Total
<b>Mes</b>			
Abril	21	864	885
Mayo	09	1235	1244
Junio	10	2362	2372
Julio	05	1915	1920
Agosto	08	1761	1769
Septiembre	15	2061	2076
Octubre	10	1770	1780
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>11,968</b>	<b>12,046</b>

Considerando que en el lapso comprendido entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento treinta y seis días hábiles, se obtiene que en promedio, **se publican ochenta y ocho acuerdos diarios.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.**

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Por otra parte, a efecto de verificar el sistema de gestión se analizaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 3308/2019 juicio Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), se revisó el expediente y obra agregado el auto de radicación de fecha diez de Septiembre de este año; así como un cambio de domicilio de fecha treinta y uno de octubre del presente año. El expediente consta de (09 fojas).

2. Expediente 04215/2019, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), se revisó el expediente y obra agregado un auto en el que se ordena se gire oficio a diversas dependencias a fin de que en el término de tres días informen a esa autoridad si el demandado aparece inscrito en los registros que al efecto llevan cada una de las dependencias, y en caso de ser así, cuál es el último domicilio del buscado, de fecha cuatro de noviembre del presente año. El expediente consta de (11 fojas).

3. Expediente 04620/2019, relativo al Juicio ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de Ana (\*\*\*\*\*), en el que obra auto de radicación de fecha cuatro de noviembre del presente año. El expediente consta de 12 fojas.

Se procedió a verificar en el sistema de gestión y aparecen electrónicamente la resolución y proveídos de referencia.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1. Expediente 69/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el ocho de enero de dos mil diecinueve, y por auto del diez de enero, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha veintiuno de febrero, obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada, la cual no se llevó a cabo. Por auto de fecha veinticinco de febrero, se solicitó habilitación de horas para llevar a cabo el emplazamiento, misma que se acordó el uno de marzo, obra diligencia actuarial del siete de marzo, mediante la cual se le requirió al demandado para que cumpliera con la prestación reclamada, se les otorga el uso de la voz, primero a la demandada y después a la actora quienes no señalan nada para embargo y se le emplaza al demandado para que en el plazo de ocho días conteste la demanda, se solicita señalamiento de bienes con autorización de auxilio de la fuerza pública, presentado el día once de marzo y acordado el tres de abril **fuera del plazo legal**, a petición de parte se declara la rebeldía, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintinueve de abril, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación. A escrito de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, recayó el acuerdo del día catorce de mayo, **fuera del plazo legal**, se autorizó al actuario para que en compañía de la parte aora se constituya de nueva cuenta en el domicilio de la demanda y embargue bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con apercibimiento legal. Por auto de fecha seis de septiembre se autorizó requerir al demandado para que pusiera en posesión de depositario los bienes que le fueron embargados, el seis de septiembre se tuvo a la actora por autorizando abogados en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio, existe diligencia de requerimiento y entrega de los bienes embargados. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 33 fojas.

**2. Expediente 83/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el ocho de enero de dos mil diecinueve, y por auto del nueve de enero, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se

tuvo a los endosatarios en procuración de la actora, por demandado en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, y se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha seis de febrero obra diligencia de citatorio y con fecha seis de febrero, obra diligencia actuarial de requerimiento de pago de las prestaciones reclamadas, de señalamiento de bienes, donde la persona que atendió la diligencia no señaló y al actor no se le permitió el acceso al inmueble, así como el emplazamiento a la parte demandada, a través de la cédula de notificación correspondiente. A escrito recibido con once de febrero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veintidós de febrero, se autorizó el uso de la fuerza pública. Por auto de fecha dieciséis de mayo, **fuera del plazo legal**, a petición de parte actora se declara la rebeldía, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintitrés de mayo. Obra constancia de notificación. El veintidós de mayo se solicitó de nueva cuenta la declaración de rebeldía y el veintinueve; **fuera del plazo legal**, se acordó dicha solicitud remitiéndolo al auto en que se había acordado. El cinco de septiembre se acordó la consulta vía internet del expediente a la licenciada autorizada. Obra acta actuarial de fecha dos de octubre, mediante la que se señalaron bienes para garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que fue condena la parte demandada. Por auto de fecha veintidós de octubre, **fuera de plazo legal**, se ordena el requerimiento a la demandada para que entregue los bienes que fueron embargados. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 30 fojas.

### **3. Expediente 756/2019, relativo al Juicio Ejecutivo promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el doce de febrero de dos mil diecinueve, y por auto del catorce de febrero, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; **en el auto se señaló mal el nombre de una de las demandada**; con fecha veintidós de febrero, se tuvo a la parte actora por aclarando el nombre de la diversa codemandada (\*\*\*\*\*), con fecha cinco de marzo obra diligencia actuarial de requerimiento de pago de las prestaciones reclamadas, señalamiento de bienes. Por auto de fecha doce de abril se requirió a la demandada

para que en el plazo de tres días, entregara los bienes señalados para embargo. Obra diligencia de requerimiento de fecha treinta de abril. Con fecha quince de mayo, **fuera de plazo legal**, se acordó el auxilio de la fuerza pública a fin de poner en posesión del depositario judicial los bienes que fueron embargados. Obra diligencia de cateo del diecisiete de julio. Por auto de fecha veintidós de agosto, se tuvo a la actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda interpuesta en contra de (\*\*\*\*\*). Por auto diverso de esa misma fecha veintidós de agosto se declaró la rebeldía del diverso demandado toda vez que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintitrés de agosto. Por escrito de fecha doce de septiembre se solicita la declaración de que cause ejecutoria la sentencia definitiva, y **fuera del plazo legal**, por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre, se acordó que la sentencia adquiere el carácter de cosa juzgada, sin necesidad de declaración, por diverso acuerdo del veintitrés no se autorizó el cateo por el bien descrito, en virtud de que en la diligencia de señalamiento no se encontraba señalado como lo afirma la promovente. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 36 fojas.

**4. Expediente 1259/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el once de marzo de dos mil diecinueve, y por auto del doce de marzo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tuvo a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con trece de marzo obra diligencia actuarial de requerimiento de las prestaciones reclamadas, señalamiento de bienes (ninguna de las partes señalaron, la actora por no permitírsele el acceso) y el emplazamiento a la parte demandada. Por escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se solicitó el auxilio de la fuerza pública para el señalamiento de bienes y el veintiuno de marzo se autorizó. Por escrito de fecha ocho de abril se solicitó la declaración de rebeldía, y **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos

contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha nueve de mayo, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación. Obra diligencia de señalamiento de bienes de fecha veintiuno de agosto. Por escrito del día tres de septiembre se solicita el requerimiento de entrega de bienes, y por auto de fecha nueve se autorizan. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 28 fojas.

**5. Expediente 1306/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el catorce de marzo de dos mil diecinueve, y por auto del quince de marzo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a los actores demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha veinte de marzo obra diligencia actuarial de requerimiento de las prestaciones reclamadas, señalamiento de bienes, sin que se haya logrado, en virtud de no permitir el acceso y emplazamiento a la parte demandada. A escrito recibido el cuatro de abril, por auto de fecha doce siguiente se autorizó el uso de la fuerza pública para el señalamiento de bienes. Por escrito de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve se solicitó la declaración de rebeldía y, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veintidós de abril, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintitrés de mayo, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación. Por escrito de fecha once de junio se promovió incidente de liquidación de intereses y, **fuera del plazo legal**, el veintiséis de junio se ordenó dar vista a la contraria por el plazo de tres días. Obra diligencia de fecha ocho de agosto, mediante la cual se señalaron bienes para garantizar el cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por escrito del día veintidós de agosto los actores se desistieron de la acción y la demanda, por auto de fecha veintiséis se ordenó la ratificación del escrito. Obra constancia de ratificación del día nueve de septiembre y acuerdo de extinción del proceso del día veintidós de mayo. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 32 fojas.

**6. Expediente 1308/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el catorce de marzo de dos mil diecinueve, y por auto del quince de marzo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha veintisiete de marzo, obra diligencias actuarial de requerimiento de pago de las prestaciones reclamadas, embargo de bienes, el cual no se pudo llevar a cabo por no permitir el acceso al inmueble, y emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve se autoriza el señalamiento de bienes con auxilio de la fuerza pública. Por escrito de fecha dos de mayo, ocurren a señalar nuevo domicilio del demandado y, **fuera del plazo legal**, dicha promoción se acuerda el catorce de mayo. Por auto de fecha catorce de mayo, se acuerda el escrito del día dos de mayo, es decir, **fuera del plazo legal**, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veinte de noviembre, la cual fue condenatoria. No obra sello o constancia de notificación. Por auto de fecha dieciocho de octubre, a petición de parte interesada, se acuerda de nueva cuenta el señalamiento de bienes con auxilio de la fuerza pública. Por escrito del día dieciocho de octubre, se presenta incidente de liquidación de intereses, mismo que, **fuera del plazo legal**, fue acordado el treinta de octubre, admitiendo el incidente y concediéndole a la parte demandada un plazo de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 32 fojas.

**7. Expediente 1343/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) , en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, y por auto del veinte de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente

señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha cuatro de abril, obra diligencia actuarial de requerimiento de pago de las prestaciones reclamadas, señalamiento de bienes el cual no se puede llevar a cabo y emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha nueve de mayo se autoriza el auxilio de la fuerza pública para el señalamiento de bienes. Por acuerdo de fecha nueve de mayo, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintitrés de mayo. Obra constancia de notificación. Obra diligencia actuarial del día uno de octubre, mediante la cual se procede al señalamiento de bienes. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 25 fojas.

**8. Expediente 1523/2019. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, y por auto del uno de abril, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha cinco de abril, obra diligencia actuarial de requerimiento de pago de las prestaciones reclamadas, señalamiento de bienes y emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha doce de abril del diecinueve, **no se acordó de conformidad el convenio** presentado por las partes, bajo el razonamiento de que sobrepasaba el monto que pretendía cobrar la ejecutante, toda vez que el interés moratorio se fijó en 7% mensual veintiséis de noviembre, resultando leonino el convenio. Por escrito de fecha veintisiete de mayo, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha siete de junio. Por acuerdo de fecha doce de septiembre, se realizó el endoso en procuración del documento base de la acción y se acordó favorablemente. Por acuerdo de fecha quince de octubre, se tuvo por aclarando el acuerdo de fecha veintitrés de septiembre,



por lo que respecta al nombre del demandado. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 45 fojas.

**9. Expediente 1566/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el dos de abril, y por auto del cuatro de abril, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha veinticuatro de abril, obra diligencia actuarial de requerimiento de pago, señalamiento de bienes y emplazamiento a la parte demandada. Por acuerdo del nueve de mayo, se ordenó el señalamiento de bienes con auxilio de la fuerza pública. A escrito recibido con fecha once de junio, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veinte de junio, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha primero de julio. Obra constancia de notificación. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha veintiuno de agosto, toda vez que no se pudo llevar a cabo la diligencia de señalamiento de bienes, en virtud de no haber bienes en el interior. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 28 fojas.

**10. Expediente 3086/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto del diecisiete de diciembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha veintiséis de febrero, obra diligencia actuarial de requerimiento de pago, señalamiento de bienes y emplazamiento a la parte demandada. A escrito recibido con fecha trece de mayo, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veinte de mayo, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra,

ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha tres de junio. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 23 fojas.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de Transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet y de su análisis se obtuvo:

<b>mes</b>	<b>civil</b>	<b>mercantil</b>	<b>transparencia</b>
Abril	07-05-2019	07-05-2019	<b>07-05-2019</b>
Mayo	06-06-2019	06-06-2019	06-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019	05-07-2019
Julio	<b>12-08-2019</b>	<b>12-08-2019</b>	<b>12-08-2019</b>
Agosto	06-09-2019	06-08-2019	06-08-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019	08-10-2019
Octubre	- - -	- - -	- - -

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Teniendo a la vista los informes estadísticos mensuales, los legajos copiadore y los libros de negocios citados para Sentencia, tanto interlocutoria como definitiva, se obtiene lo siguiente:

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística civil y mercantil	
Abril	Visita anterior:0 De esta visita:29	Visita anterior: 0 De esta visita:30	0	30
Mayo	<b>71</b>	70	01	70
Junio	83	83	01	82
Julio	46	46	<b>4</b>	<b>44</b>
Agosto	45	45	0	<b>43</b>
Septiembre	45	45	0	<b>50</b>
Octubre	33	33	--	--
Noviembre	6	<b>5</b>	----	
<b>Total de periodo</b>	358	357		

De lo anterior se advierte que en el mes de Abril aparece discrepancia entre el libro con legajo y estadística toda vez que el expediente 1217/2019 en el libro aparece pronunciada en el mes de Mayo del año en curso, siendo lo correcto que se pronunció en el mes de Abril, en el mes de Mayo obra discrepancia ente el libro y estadística con el legajo ya que en el libro y el legajo aparece agregado el expediente 1217/2019 siendo este del mes de abril, en el mes de julio aparece discrepancia entre el libro y legajo con la estadística, ya que en la estadística se registran por error las cantidades señaladas, en el mes de Agosto aparece discrepancia entre el libro y legajo con la estadística, toda vez que en la estadística se registra erros en las cantidades señaladas, en el mes de septiembre parece discrepancia entre el libro y legajo con la estadística ya que en la estadística se registra error en las cantidades señaladas, en el mes de noviembre aparece discrepancia entre libro y legajo ya que falta agregar el expediente 1444/2018.

#### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:1	Visita anterior:1	7

	De esta visita:7	De esta visita:7	
Mayo	4	4	4
Junio	14	14	14
Julio	12	12	12
Agosto	6	6	6
Septiembre	<b>37</b>	38	38
Octubre	18	18	18
<b>Total de periodo</b>	99	99	99

En el mes de mayo se reportaron siete en la estadística, cuando debieron ser un total de ocho; en el mes de septiembre falta un registro en el libro, según los datos que aparecen en el legajo, corresponde al expediente 48/2019, promovido por Adriana Buenrostro Pérez y otro, en contra de Lidia Janet Rodríguez Gómez y por instrucción de la titular se registra al final del libro con la correspondiente observación.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	3363
Asuntos concluidos	1132
Asuntos en trámite Mercantil:	7892
Civil	410
Sentencias definitivas pronunciadas	358
Pendientes de resolución definitiva	01
Asuntos recurridos	00

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no presentándose persona alguna a solicitar audiencia.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expresaron lo siguiente:

El Licenciado Antonio Treviño Contreras, manifiesta que en cuestión de las promociones pendientes de acordar se debió muchas veces a la falta de personal ya que en el transcurso de estos seis meses, se incapacitaron dos secretarías una de ellas fue Ana Karen Hernández Cabrera, por espacio de veintinueve días, y Priscila Raquel Martínez Hernández, por espacio de cuarenta y cuatro días aunado a que la Licenciada Andrea Estefanía Salas Estrada Secretaria de Acuerdo y Trámite se le otorga un permiso de sesenta y nueve días, por esa razón tuvimos el cúmulo de trabajo que nos fue imposible llegar a realizar nuestra labor adecuadamente como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, llegando a un extremo de que la secretaria mecanógrafa Saira Janeth Castillo, quien apoya al suscrito en el acuerdo tuvimos la necesidad de llegar a glosar un día foliar y sellar y al siguiente día elaborar acuerdo, por lo que se nos hacía imposible desempeñar nuestro trabajo adecuadamente, llegando al extremo el cúmulo de trabajo que existe en la actualidad.

## **VII. Observaciones Generales**

En cada uno de los rubros, han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En cumplimiento al acuerdo C-168-A2/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el quince de octubre del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1740/2019 de fecha quince de agosto de la presente anualidad, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 1942/2019 de fecha cuatro de septiembre del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Se hace constar que la Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, se retiró a las dieciséis horas para

atender un acuerdo en la Visitaduría Judicial General.

Siendo las veinte horas con treinta minutos del día martes cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, concluyó la Segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco  
Juez

Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas  
Visitador Judicial

Rocío Villarreal Ruiz  
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

